

# GACETA DE PUERTO-RICO.

SE PUBLICA

Todos los Mártes, Jueves y Sábados.



SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gonzalez. Fortaleza 15.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

AÑO 1873.

MARTES 14 DE ENERO.

NUM. 6.

## PARTE OFICIAL.

### GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

#### SECRETARIA.

El Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, por convenir al servicio público, se ha servido disponer el cambio de destinos entre los Secretarios de las Alcaldías de Coamo, D. Ricardo Martínez Aparicio, y de Ciales D. Francisco Oller.

Lo que de orden de S. E. se inserta en el PERIODICO OFICIAL, para general conocimiento. Puerto-Rico 7 de Enero de 1873.—El Secretario de Gobierno, Manuel de Jesus Galvan.

El Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, accediendo á los deseos manifestados por D. Rafael Rodríguez Zeno, se ha servido dejar sin efecto el nombramiento hecho en su favor para el desempeño del cargo de Alcalde del pueblo de San Sebastian.

Lo que de orden de S. E. se inserta en el PERIODICO OFICIAL, para general conocimiento. Puerto-Rico 7 de Enero de 1873.—El Secretario de Gobierno, Manuel de Jesus Galvan.

Vacante el cargo de Alcalde del pueblo de San Sebastian, por renuncia del que lo desempeñaba; el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, se ha servido conferir dicho empleo en propiedad á D. Sebastian del Valle, con el haber que le está asignado.

Lo que de orden de S. E. se inserta en el PERIODICO OFICIAL, para general conocimiento. Puerto-Rico 7 de Enero de 1873.—El Secretario de Gobierno, Manuel de Jesus Galvan.

En atención á que ha transcurrido con exceso el término prevenido por Reglamento sin que D. Federico Iglesias, nombrado en 4 de Octubre último Alcalde del pueblo del Rincón, haya tomado posesion de dicho empleo; el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, se ha servido declararle cesante.

Lo que de orden de S. E. se inserta en el PERIODICO OFICIAL, para general conocimiento. Puerto-Rico 7 de Enero de 1873.—El Secretario de Gobierno, Manuel de Jesus Galvan.

Vacante el cargo de Alcalde del pueblo del Rincón, por cesantia del electo para dicho empleo; el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, se ha servido nombrar para su desempeño en propiedad, con el haber que le está asignado, á D. José Irizarry, Secretario de la Alcaldía y Junta Municipal de San Sebastian.

Lo que de orden de S. E. se inserta en el PERIODICO OFICIAL, para general conocimiento. Puerto-Rico 7 de Enero de 1873.—El Secretario de Gobierno, Manuel de Jesus Galvan.

Vacante el cargo de Secretario de la Alcaldía y Junta Municipal del pueblo de San Sebastian, por ascenso del que lo servía; el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, ha tenido á bien conferir dicho empleo en propiedad, con el haber que le está asignado á D. Eladio Romero, que lo es de la de Adjuntas.

Lo que de orden de S. E. se inserta en el PERIODICO OFICIAL, para general conocimiento. Puerto-Rico 7 de Enero de 1873.—El Secretario de Gobierno, Manuel de Jesus Galvan.

Vacante el cargo de Secretario de la Alcaldía y Junta Municipal del pueblo de Adjuntas, por traslación á otro destino del que la desempeña-

ba; el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, se ha servido conferir dicho empleo en propiedad, con el haber que le está asignado en presupuesto á D. Rafael Rodríguez Zeno.

Lo que de orden de S. E. se inserta en el PERIODICO OFICIAL, para general conocimiento. Puerto-Rico 7 de Enero de 1873.—El Secretario de Gobierno, Manuel de Jesus Galvan.

Accediendo á los deseos manifestados por el Secretario electo de la Alcaldía y Junta Municipal del pueblo de Aguada Don Federico Porata; el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, se ha servido declararle cesante.

Lo que de orden de S. E. se inserta en el PERIODICO OFICIAL, para general conocimiento. Puerto-Rico 7 de Enero de 1873.—El Secretario de Gobierno, Manuel de Jesus Galvan.

Vacante el cargo de Secretario de la Alcaldía y Junta Municipal del pueblo de Aguada, por renuncia del que lo servía; el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, se ha servido conferir dicho empleo en propiedad á Don Gregorio María Cordovés, cesante de la carrera Municipal, con buenas notas.

Lo que de orden de S. E. se inserta en el PERIODICO OFICIAL, para general conocimiento. Puerto-Rico 7 de Enero de 1873.—El Secretario de Gobierno, Manuel de Jesus Galvan.

Por el Ministerio de Ultramar con el núm. 600 y fecha 6 del corriente, ha sido comunicado á este Gobierno Superior Civil, de Real orden lo que sigue:

“Excmo. Sr.:—Para la plaza de Oficial 3º de la Secretaría de ese Gobierno Superior Civil, dotada con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas y dos mil quinientas de sobresueldo, que se halla vacante por salida á otro destino de D. Joaquin Santiesteban; el Rey [Q. D. G.] ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Martínez Conde, Oficial 4º cesante de Aduanas.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Y puesto el cúmplase por S. E. se inserta de su superior orden en el PERIODICO OFICIAL, para general conocimiento. Puerto-Rico Diciembre 30 de 1872.—El Secretario de Gobierno, Manuel de Jesus Galvan.

Por el Ministerio de Ultramar, con el núm. 601 y fecha 3 del corriente, ha sido comunicado á este Gobierno Superior Civil, de Real orden lo que sigue:

“Excmo. Sr.:—En vista de la carta de V. E. núm. 427 de 18 de Junio último y de los documentos que en copia á la misma se acompañan, referente á la constitucion del Municipio del nuevo pueblo de “Las Marias”, cuya creacion fué acordada en definitiva por esa Diputacion Provincial; el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar los nombramientos hechos por V. E. de los individuos que han de componer el referido Municipio.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Y puesto el cúmplase por S. E. se inserta de su superior orden en el PERIODICO OFICIAL, para general conocimiento.

Puerto-Rico 30 de Diciembre de 1872.—El Secretario de Gobierno, Manuel de Jesus Galvan.

Por el Ministerio de Ultramar, con el núm. 613 y fecha 14 del corriente, ha sido comunicado á este Gobierno Superior Civil, de Real orden lo que sigue:

“Excmo. Sr.:—Para la plaza de Jefe de Negociado de 2º clase, dotada con el sueldo anual de cinco mil pesetas y cuatro mil de sobresueldo, que se halla vacante en la Secretaría de ese Gobierno Superior Civil; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á Don Antonio Alfau

y Baralt, que anteriormente la ha desempeñado.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.”

Y puesto el cúmplase por S. E. se inserta de su superior orden en el PERIODICO OFICIAL, para general conocimiento.

Puerto-Rico Diciembre 30 de 1872.—El Secretario de Gobierno, Manuel de Jesus Galvan.

Por el Ministerio de Ultramar, con el núm. 614 y fecha 24 de Octubre último, ha sido comunicado á este Gobierno Superior Civil de Real orden, lo que sigue:

“Excmo. Sr.:—En vista de la carta de ese Gobierno Superior Civil núm. 267 de 12 de Setiembre de 1871, y del expediente que la acompaña sobre atribuciones de la Diputacion Provincial de esa Isla en el ramo de instruccion pública; y teniendo presente que ni por la naturaleza de los decretos orgánicos, provincial y de enseñanza, ni por los preceptos que aquel contiene, ni menos por lo que las conveniencias políticas y de la misma instruccion pública exigen, procede conceptuarse derogado en todo ni en parte el Real Decreto de 10 de Junio de 1865 sobre instruccion primaria; S. M. el Rey [Q. D. G.] de conformidad con el parecer del Consejo de Estado, en pleno, ha tenido á bien adoptar la providencia adoptada por el antecesor de V. E. en 12 del expresado mes de Setiembre de 1871, dejando en su consecuencia sin efecto y en los términos en que se suspendieron por aquella Autoridad los acuerdos de la Diputacion Provincial, en la materia de que se trata.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Y puesto el cúmplase por S. E. se inserta de su superior orden en el PERIODICO OFICIAL, para general conocimiento.

Puerto-Rico 30 de Diciembre de 1872.—El Secretario de Gobierno, Manuel de Jesus Galvan.

Por el Ministerio de Ultramar, con el núm. 617 y fecha 14 del corriente, ha sido comunicado á este Gobierno Superior Civil, de Real orden lo que sigue:

“Excmo. Sr.:—S. M. el Rey [Q. D. G.] se ha servido expedir con esta fecha, el Decreto siguiente:—Teniendo en consideracion las especiales circunstancias que concurren en D. Leonardo Igaravidez, y queriendo darle una prueba de mi aprecio, oido el parecer del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en hacerle merced de título del Reino con la denominacion de Marqués de Cabo-Caribe, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.—Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—AMADEO.—El Ministro de Ultramar, Eduardo Gasset y Artimé.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Y puesto el cúmplase por S. E. se inserta de su superior orden en el PERIODICO OFICIAL, para general conocimiento.

Puerto-Rico, Diciembre 30 de 1872.—El Secretario de Gobierno, Manuel de Jesus Galvan.

### CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

#### ESTADO MAYOR.

Orden general del día 3 de Enero de 1873 en Puerto-Rico.

SECCION 1ª.—ARCHIVO.—NUM. 1º

Por el Ministerio de la Guerra, con fecha 23 de Octubre último, se comunica al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla, la Real orden circular que sigue:

“Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Cuba, lo siguiente:—El Consejo de guerra de Oficiales

generales celebrado en la Habana el día 30 de Diciembre de 1870, para ver y fallar la causa instruida contra D. Antonio Moros y Minano, Capitan graduado Teniente del Batallon cazadores de San Quintin, por los fusilamientos que ordenó el día 6 de Mayo del expresado año de 1870 en el camino de Bayamo á Giguani, siendo Comandante de una contra-guerrilla, pronunció la sentencia siguiente:—“El Consejo por unanimidad de votos le absuelve de toda pena.”—Enterado el Rey (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E.; considerando que la libre absolucion del acusado, recayó sin que produjera el juicio pruebas de exculpacion en favor del Teniente Moros, y por el contrario se evidencia que fueron pasados por las armas seis paisanos sin ellas, que huían á la vista de una contra-guerrilla que en nada se distinguía por su aspecto de las partidas insurrectas: considerando que para el fusilamiento no concurrió ninguna circunstancia que impidiera la identificacion de las personas, tanto más fácil cuanto que en Bayamo podia verificarse: considerando que de los detenidos entre este punto y Giguani, dos eran Voluntarios y los seis estaban autorizados para recoger provisiones precisamente para los mismos que defienden la causa del orden: considerando que en la ordenanza, ni los bandos del antecesor de V. E., ni menos la ocasion autorizaban ni en poco ni en mucho la ejecucion de los infelices aturdidos que no sabian por qué gente eran interrogados, ni podian presumir que los soldados españoles eran asesinos: considerando que el enunciado Consejo de guerra, ni aun abuso de autoridad comprendió en la conducta del Teniente Moros, y que dictando la libre absolucion hizo llegar su lenidad á punto que no es posible consentir: resultando notoria infraccion de la ordenanza, caso comprendido en el art. 2º de la Real Cédula de 12 de Febrero de 1816, y lamentable impunidad de un gravísimo delito por falta de los Jueces. Y de conformidad con el parecer emitido por el Consejo Supremo de la Guerra en sus acordadas de 7 de Diciembre del año próximo pasado y 30 de Setiembre último respectivamente, S. M. se ha dignado resolver:—1º Que se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, atendido su carácter ejecutivo.—2º Que sin pérdida de tiempo se proceda en esa Plaza á la formacion del oportuno expediente gubernativo en el que se hagan al Presidente y Vocales que compusieron el mencionado Consejo de guerra de Oficiales generales, Mariscales de Campo D. Antonio Venene, D. Rafael Clavijo; y Brigadieres D. Fructuoso García Muñoz, D. Eugenio Loño, D. Eduardo Seguera, D. Juan Ampudia y D. Luis Andriane, los expresados cargos y practicado que sea una vez oidos los descargos y sin que en dicho expediente emita su dictamen el Auditor de Guerra de esa Capitanía General se remitan las expresadas diligencias al ya citado Consejo Supremo de la Guerra, para que con presencia de las mismas pueda determinarse por aquel alto Cuerpo el curso que corresponda darle en justicia; y 3º Que se advierta al Fiscal instructor Teniente Coronel Don Rafael Correa, que en lo sucesivo ajuste á las prácticas legales la fórmula para proposicion de pena; pues la de que se valió á folio 100 es contraria al ministerio que ejercía. Y por último, habiendo visto con disgusto S. M. la conducta militar que observó el Teniente Don Antonio Moros, el referido día 6 de Mayo de 1870, cuyo mal comportamiento exige al efecto una medida reparadora, ha tenido por conveniente disponer que dicho Oficial sea dado de baja en el Ejército de esa Isla y de alta en el de la Península á donde lo enviará V. E. á la mayor brevedad, para que sufra cuatro meses de arresto en un castillo que le será oportunamente designado.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.”

Lo que se hace saber en la general de este día, para la debida publicidad con arreglo á ordenanza.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Sabino Gámir.